

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

PERMISO No IM10-0008

IMPRESOS
AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 169.- POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA
PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, DGO,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010. PAG. 3

DECRETO No. 170.- POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA
DEL ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO
DENOMINADO: TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE DURANGO,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010. PAG. 12

DECRETO No. 171.- POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA
DEL MUNICIPIO DE LERDO, DGO.,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010. PAG. 20

DECRETO No. 172.- POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA
PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO,
DGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL
2010. PAG. 30

DECRETO No. 173.- POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010. PAG. 39

DECRETO No. 174.- POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE EL ORO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.

PAG. 52

DECRETO No. 177.- QUE CONTIENE LA CLAUSURA DEL TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PAG. 60

CONVOCATORIA.- CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. EA-810005998-N5-11, PARA LA ADQUISICION DE 105 PAQUETES DE MOBILIARIO ESCOLAR Y 105 PINTARRONES PARA LA DIRECCION MUNICIPAL DE EDUCACION.

PAG. 63

BALANCE FINAL.- DE LIQUIDACION DE REPRODUCTORAS DEL NAZAS, SPR. DE RL.

PAG. 64

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

Con fecha 02 de agosto el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2010, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge A. Salum del Palacio, Gilberto C. Zaldivar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez, y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **San Dimas, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2010, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **30 de marzo de 2011**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **San Dimas, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2010, captó un total de: **\$ 55,047,284.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$749,601.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS UN PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$2,015,460.00 (DOS MILLONES QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$120,326.00 (CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$91,726.00 (NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$32,576,486.00 (TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)

PARTICIPACIONES	\$19,493,685.00 (DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$55,047,284.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

QUINTO.- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **San Dimas, Dgo.**, en el año de 2010 ejerció recursos por la cantidad de **\$57,720,340.00 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$18,259,724.00 (DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$6,793,344.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,770,163.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$319,179.00 (TRESCIENTOS DIECIINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$24,255,700.00 (VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$2,092,611.00 (DOS MILLONES

	NOVENTA Y DOS MIL
	SEISCIENTOS ONCE PESOS 00/100
	M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$4,229,619.00 (CUATRO
	MILLONES DOSCIENTOS
	VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS
	DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL EGRESOS	\$57,720,340.00 (CINCUENTA Y
	SIETE MILLONES SETECIENTOS
	VEINTE MIL TRESCIENTOS
	CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO.- En lo que se refiere a **"Obra Pública"**, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **San Dimas, Dgo.**, contempló la realización de 32 (**treinta y dos**) **obras**, mismas que se encuentran terminadas, habiéndose ejercido \$24,255,701.00 (**VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UN PESOS 00/100 M. N.**) lo que representa un **100%** de avance físico al **31 de Diciembre de 2010**, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **San Dimas, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2010**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$18,423,336.00 (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$16,574,012.00 (DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOCE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$1,849,324.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE

MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO
PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$18,423,336.00 (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$2,935,904.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Fijo de **\$15,487,432.00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$16,574,012.00 (DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOCE PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$11,979,247.00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)** más el Pasivo a Largo Plazo de **\$4,594,765.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)** dando como resultado un Patrimonio Total de **\$1,849,324.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la **Deuda Pública Municipal**, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **San Dimas, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2010** por la cantidad de **\$4,594,765.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**.

NOVENO.- En base a la opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, basados en la evidencia física y documental de la muestra examinada, y en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, la Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de **San Dimas, Dgo., NO SEA APROBADA**.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **QUINTO (V. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2010, correspondiente al Municipio de **San Dimas, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO.- Toda vez que a juicio de la Comisión, resultó indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento

oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto es expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O No. 169

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de **San Dimas, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2010**, por no mostrar aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada en el ejercicio Fiscal del año 2010; en consecuencia el órgano técnico auxiliar en materia de fiscalización, deberá proceder en los términos que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **San Dimas, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2010** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones previas y definitivas y las sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTICULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

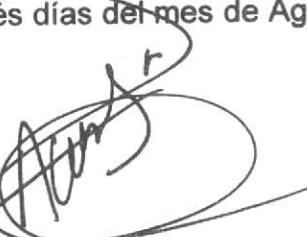
V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (23) veintitrés días del mes de Agosto del año (2011) dos mil once.


DIP. ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ
PRESIDENTE.


DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO.


DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 30 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2011 DOS MIL ONCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

8.
ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA



Secretaría General de Gobierno

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

Con fecha 02 de agosto el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DENOMINADO "TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE DURANGO"**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2010, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge A. Salum del Palacio, Gilberto C. Zaldivar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jaquez, y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, con la finalidad de que, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos **de los Organismos Autónomos**, han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas. En tal virtud y con base a lo establecido por los artículos 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y el artículo 107 párrafo 1º de la Ley Electoral para el Estado de Durango se desprende que el **Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Durango**, es un Organismo Público Autónomo de los obligados a presentar cuenta pública anual.

Dispone nuestra Constitución Política local en su Artículo 58, que la Facultad de fiscalización será ejercida conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, teniendo el Órgano Técnico contable del Congreso, la competencia legal para fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes del Estado, de los organismos autónomos y de los municipios, incluyendo los recursos de origen federal, en su caso, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley, así como evaluar el desempeño de la gestión de los sujetos de fiscalización y el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas respectivos.

SEGUNDO.- El uso de las facultades exclusivas de control y fiscalización a las que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política local y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la representación popular evaluar y controlar el ejercicio de la administración pública considerando en sus resultados, la veracidad, racionalidad y apego a la ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de control más trascendente, ya que permite a la Representación Popular, revisar la eficiencia y eficacia del funcionamiento de las administraciones públicas y la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el **Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Durango**, presentó puntualmente ante la Entidad de Auditoría Superior del Estado, los informes preliminares que integran la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2010, a fin de que dicho órgano técnico, elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, el que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal; al desempeño de legalidad; a la planeación y ejecución de programas y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. El Informe de Resultados remitido, comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones; se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, estado *analítico de ingresos*, estado *Comparativo presupuestal de ingresos*, *El Estado comparativo presupuestal de ingresos*, el estado *analítico de egresos*, el estado *comparativo presupuestal de egresos* estado *de cambios en la situación financiera y estado de variación patrimonial*; de *Variación Patrimonial*, estado de *Cambios de Situación Patrimonial*, así como la demás información que se integró a la Cuenta Pública del Organismo Público Autónomo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Organismo Público Autónomo que se fiscaliza, asentada en los documentos que integran las finanzas del mismo así como, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2010, captó un total de: **\$6'593,242.00 (SON SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
MINISTRACIONES GASTO	\$6'593,242.00 (SEIS MILLONES
CORRIENTE	QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$6'593,242.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N)

QUINTO.- Por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Durango, en el año de 2010 ejerció recursos por la cantidad de **\$6'596,340.00**

(SON SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.) desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$5'655,194.00 (SON CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$146,575.00 (SON CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$648,495.00 (SON SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$38,968.00 (SON TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS DE TRASLADO	\$30,820.00 (SON TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.)
OTROS SERVICIOS	\$76,288.00 (SON SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$6'596,340.00 (SON SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones a cargo del ente fiscalizador, observándose que el estado de situación financiera que muestra el **Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Durango** al 31 de diciembre de 2010, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$478,869.00 (SON CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
--------------	--

TOTAL PATRIMONIO	\$478,869.00	(SON CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
-------------------------	---------------------	--

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$478,869.00**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$ 1,195.00** más el Activo no Circulante de **\$477,674.00**; dando como resultado un Patrimonio Total de **\$478,869.00 (SON CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

SÉPTIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la **Cuenta Pública** relativa al Organismo Público Autónomo denominado **Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Durango**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan **en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera del referido Organismo Público y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables.**

A raíz de las reformas que en materia de fiscalización y control de la administración pública aprobaran los Congresos Federal y Local, tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Durango, el fortalecimiento del ejercicio de las facultades de control a cargo de los órganos legislativos mediante la instrumentación de mecanismos técnicos y de control a través de órganos especializados dependientes de los Parlamentos, conlleva a la convicción de que el quehacer público debe responder al cumplimiento de principios rectores que permitan asegurar la eficacia, la eficiencia y transparencia en el ejercicio de la función pública encomendada; en tal sentido el cumplimiento de las funciones, planes y programas, en apego a la legislación y normatividad vigente deben ser correlativos al interés nacional y local por procurar el exacto cumplimiento de la ley y la debida observancia de las reglas aplicables al servicio público.

En el presente asunto, es importante destacar que la fiscalización conforme a los principios constitucionales de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, debe ser congruente con los postulados consagrados en las finalidades que llevaron a esta Representación Popular a ejercer dicha facultad exclusiva en apego a la Carta Fundamental; en tal sentido, los entes fiscalizables, deberán en adelante, ser sujetos de la revisión de su desempeño y el órgano Técnico especializado de este Congreso, deberá desde luego a rendir cuentas sobre el cumplimiento de las metas y programas que se formulen en el ejercicio de la función.

OCTAVO.- Sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al citado Tribunal en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado número IV del Informe de Resultados que sirve de fundamento al presente dictamen, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de

Fiscalización Superior vigente y en el extremo hacer uso de las facultades que a dicho servidor público otorga el artículo 37 del citado ordenamiento legal, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

NOVENO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública del **Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Durango**, en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

DECIMO.- Toda vez que a juicio de la Comisión, resultó indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y el cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, se instruye a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 170

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la **Cuenta Pública del Organismo Público Autónomo denominado: Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Durango**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Organismo Público Autónomo denominado **Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Durango**, correspondiente al ejercicio fiscal 2010 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando

seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTICULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá a estarse a lo establecido en el considerando Décimo del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a ésta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (23) veintitrés días del mes de Agosto del año (2011) dos mil once.


DIP. ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ
PRESIDENTE.


DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO.


DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
SECRETARIO.



POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 30 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2011 DOS MIL ONCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Jorge Herrera
C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA



Secretaria General de Gobierno

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

Con fecha 02 de agosto el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LERDO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2010, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge A. Salum del Palacio, Gilberto C. Zaldivar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez, y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Lerdo, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2010**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha **30 de Marzo del 2011**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos y Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Lerdo, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2010**, captó un total de: **\$304,003,331.00 (TRESCIENTOS CUATRO MILLONES TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$17,879,977.00 (DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$65,009,020.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES NUEVE MIL VEINTE PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.) NO HAY INGRESOS POR ESTE CONCEPTO
PRODUCTOS	\$94,465.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$5,522,632.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$101,131,410.00 (CIENTO UN MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.)

PARTICIPACIONES	\$114,365,826.00 (CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL INGRESOS	\$304,003,331.00 (TRESCIENTOS CUATRO MILLONES TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)

QUINTO.- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Lerdo, Dgo., en el año de **2010** ejerció recursos por la cantidad de **\$317,746,993.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$145,209,835.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$47,151,579.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$15,647,089.00 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$7,339,593.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)

OBRA PÚBLICA	\$27,618,086.00	(VEINTISIETE MILLONES DIECIOCHO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$27,053,106.00	(VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SEIS PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$9,298,577.00	(NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIA S.A.P.A.L.	\$38,429,128.00	(TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$317,746,993.00	(TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO.- En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de Lerdo, Dgo., contempló la realización de 112 (CIENTO DOCE) obras, de las cuales 95 (NOVENTA Y CINCO) se encuentran terminadas, 12 (DOCE) en proceso y 5 (CINCO) no iniciadas, habiéndose ejercido \$27,618,086.00 (VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 92.53% de avance físico al 31 de Diciembre de 2010, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Lerdo, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2010**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$159,628,816.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$84,710,932.00 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$74,917,884.00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$159,628,816.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$22,558,346.00 (VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$137,070,470.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SETENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$84,710,932.00 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$51,368,061.00 (CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.) más el Pasivo a Largo Plazo de \$33,342,871.00 (TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.) dando como resultado un Patrimonio Total de \$74,917,884.00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Lerdo, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2010** por la cantidad de \$33,342,871.00 (TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.).

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes

de la Comisión Dictaminadora coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoria Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Lerdo, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Lerdo, Dgo.**, mismo que ejerció recursos durante el año de 2010 por una cantidad de **\$98,439,085.00 (NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, y al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Lerdo, Dgo.**, mismo que ejerció recursos durante **2010** por una cantidad de **\$8,646,455.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoria Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública **Municipal de Lerdo, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables**; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoria Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de **Lerdo, Dgo.**, en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoria Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoria Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (**VI. OBSERVACIONES**) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2010, correspondiente al Municipio de **Lerdo, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DECIMO SEGUNDO.- Toda vez que a juicio de la Comisión, resultó indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerando, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O No. 171

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de **Lerdo, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2010**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Lerdo, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2010** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Segundo del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I.** La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II.** La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III.** El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV.** La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V.** La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI.** Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII.** La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

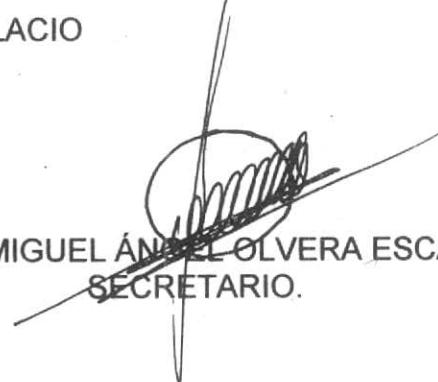
Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (23) veintitrés días del mes de Agosto del año (2011) dos mil once.



DIP. ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ
PRESIDENTE.



** VV I LEGISLATIVA
DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO.



DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 30 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2011 DOS MIL ONCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA



Secretaria General de Gobierno

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

Con fecha 02 de agosto el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2010, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge A. Salum del Palacio, Gilberto C. Zaldivar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez, y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).-fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **San Bernardo, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2010, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha **30 de marzo de 2011**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **San Bernardo, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2010**, captó un total de: **\$12'805,530.00 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$77,881.00 (SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$353,178.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$2,080.00 (DOS MIL OCHENTA PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$5'689,771.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$6'682,620.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL INGRESOS \$12'805,530.00 (DOCE MILLONES
OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS
TREINTA PESOS 00/100 M. N.)

QUINTO.- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **San Bernardo, Dgo.**, en el año de 2010 ejerció recursos por la cantidad de \$11'245,855.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.) desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$3'597,765.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$2'548,552.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$498,452.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$47,034.00 (CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$3'044,518.00 (TRES MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$1'155,139.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$354,393.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL EGRESOS	\$11'245,855.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
---------------	--

SEXTO.- En lo que se refiere a *"Obra Pública"*, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados, se refleja que la Administración Municipal de **San Bernardo, Dgo.**, no presentó los cierres de obra de Tesorería Municipal y FAIS 2010, habiéndose ejercido **\$3'044,518.06 (TRES MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.)** al 31 de Diciembre de 2010, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **San Bernardo, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2010**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$4'283,548.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$1'936,336.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$2'347,212.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$4'283,548.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$2'183,583.00 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Fijo de **\$2'099,965.00**

(DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$1'936,336.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$1'936,336.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.) dando como resultado un Patrimonio Total de \$2'347,212.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **San Bernardo, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2010** por la cantidad de **\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)**.

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de la Comisión Dictaminadora coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **San Bernardo, Dgo.**, tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Bernardo, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2010** por una cantidad de **\$586,167.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N)**

DÉCIMO.- En base a la opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, basados en la evidencia física y documental de la muestra examinada, y en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, la Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **San Bernardo, Dgo.**, **NO SEA APROBADA**.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2010, correspondiente al Municipio de **San Bernardo, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de

las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- Toda vez que a juicio de la Comisión, resultó indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O No. 172

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio **de San Bernardo, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2010**, por no mostrar aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada en el ejercicio Fiscal del año 2010; en consecuencia el órgano técnico auxiliar en materia de fiscalización, deberá proceder en los términos que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **San Bernardo, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2010** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Primero del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (23) veintitrés días del mes de Agosto del año (2011) dos mil once.


DIP. ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ
PRESIDENTE.


DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO.


DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 30 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2011 DOS MIL ONCE

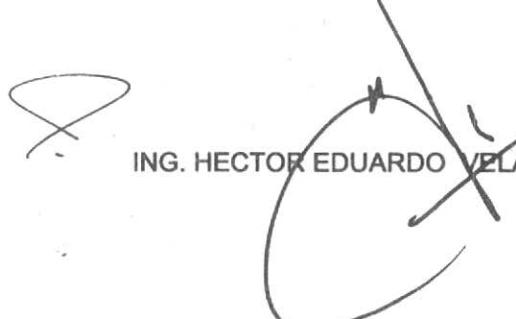
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA



Secretaria General de Gobierno

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

Con fecha 02 de agosto el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2010 DEL ESTADO DE DURANGO, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2010, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge A. Salum del Palacio, Gilberto C. Zaldivar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez, y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV, y 70 fracciones XIV y XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose, incluso, el rubro de Obra y Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Estatal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir, y en su caso, aprobar la cuenta pública de Poder Ejecutivo del Estado, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente debe presentar el mismo sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular, evaluar el ejercicio de la administración pública, considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Titular del Poder Ejecutivo presentó en tiempo y forma, la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2010**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron el *Comparativo de Situación Financiera, de Ingresos y Egresos, Comparativo de Resultados, de Variaciones en las Cuentas de Patrimonio, General de Ingresos, Analítico de Ingresos, de Egresos por Poderes, de Egresos* atendiendo a la Clasificación Administrativa, Comparativo de Fondos de Aportaciones Federales, de la Deuda Pública Directa, de Deuda Pública Contingente y de Transferencias y Ampliaciones Automáticas, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos correspondientes al Gobierno del Estado de Durango, asentada en los recibos expedidos por la Secretaría y Finanzas y de Administración del Ejecutivo Estatal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Estatal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2010**, captó un total de: \$20,196'348,387.00 (VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$428'244,430.00 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$346'389,309.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 PESOS 00/100 M. N.) NO HAY INGRESOS POR ESTE CONCEPTO
PRODUCTOS	\$238'225,687.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)

APROVECHAMIENTOS	\$59'169,193.00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES FEDERALES	\$5,546'122,750.00 (CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
INCENTIVOS DE COORDINACIÓN FISCAL	\$86'078,132.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$64'848,873.00 (SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
FONDO DE APORTACIONES FEDERALES	\$8,989'532,426.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M. N.)
OTRAS APORTACIONES Y TRANSFERENCIAS FEDERALES	\$4,437'737,587.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$20,196'348,387.00 (VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)

QUINTO.- Por lo que respecta a los **EGRESOS**, para su integración, se tomó en consideración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Gobierno del Estado, en el año de **2010** ejerció recursos por la cantidad de \$20,182'320,935.00 (VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.) desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$3,122'908,421.00 (TRES MIL CIENTO VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$428'779,483.00 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$184'801,598.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO	\$102'498,913.00 (CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$2,671'655,400.00 (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)
APOYOS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	\$2,114'715,854.00 (DOS MIL CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS	\$2,649'801,258.00 (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

DEUDA PÚBLICA	\$234'543,907.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.)
OBLIGACIONES A CORTO PLAZO	\$241'918,309.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES	\$8,430'697,792.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$20,182'320,935.00 (VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO.- En lo que se refiere a **"Obra Pública"**, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo, verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración **del Gobierno del Estado** contempló la realización de **776 (setecientas setenta y seis) obras**, de las cuales la totalidad de las mismas se encuentran terminadas, habiéndose ejercido \$2,671'655,400.00 (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un **100%** de avance físico al **31 de Diciembre de 2010**, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable, los importes que corresponden a los derechos y obligaciones del Gobierno del Estado, observándose que el estado de situación financiera que

muestra la Administración Pública Estatal al **31 de Diciembre de 2010**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$6,223'655,776.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$4,149'862,568.00 (CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$2,073'793,208.00 (DOS MIL SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$6,223'655,776.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$1,510'793,419.00 (MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.) más los Inmuebles, Maquinaria y Equipo de \$4,712'862,357.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$4,149'862,568.00 (CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$995'760,671.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), más el Pasivo a Largo Plazo de \$2,729'183,458.00 (DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), más los Otros Pasivos de \$424'918,439.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.) dando como resultado un Patrimonio Total de \$2,073'793,208.00 (DOS MIL SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la **Deuda Pública Estatal**, del análisis efectuado, se deduce que la Administración del Gobierno del Estado presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2010 por la cantidad de \$2,843'120,105.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL CIENTO CINCO PESOS 00/100 M. N.).

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Pùblicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Estatal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoria Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Gobierno del Estado tiene como Organismos Pùblicos Descentralizados al BEBELECHE, Museo Interactivo de Durango, mismo que ejerció recursos durante el año de 2010 por una cantidad de \$13'021,296.00 (TRECE MILLONES VEINTIÙN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), al Centro Cultural y de Convenciones del Estado de Durango, mismo que ejerció recursos durante el año de 2010 por una cantidad de \$1'010,620.00 (UN MILLÓN DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.), al Colegio de Bachilleres del Estado de Durango, mismo que ejerció recursos durante el año de 2010 por una cantidad de \$369'230,459.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Durango, mismo que ejerció recursos durante el año de 2010 por una cantidad de \$43'938,970.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.), al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, mismo que ejerció recursos durante el año de 2010 por una cantidad de \$117'987,330.00 (CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.), a la Comisión del Agua del Estado de Durango, misma que ejerció recursos durante el año de 2010 por una cantidad de \$168'589,492.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango, mismo que ejerció recursos durante el año de 2010 por una cantidad de \$7'114,683.00 (SIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), a la Dirección Estatal de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango, misma que ejerció recursos durante el año de 2010 por una cantidad de \$31'305,008.00 (TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL OCHO PESOS 00/100 M. N.), a la Dirección de Pensiones del Estado, misma que ejerció recursos durante el año de 2010 por una cantidad de \$340'372,312.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.), al Instituto de Cultura del Estado de Durango, mismo que ejerció recursos durante el año de 2010 por una cantidad de \$89'260,868.00 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), al Instituto de Desarrollo Urbano del Estado, mismo que ejerció recursos durante el año de 2010 por una cantidad de \$17'152,371.00 (DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), al Instituto para la Infraestructura Física Educativa del Estado de Durango, mismo que ejerció recursos durante el año de 2010 por una cantidad de \$30'280,232.00 (TREINTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), al Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, mismo que ejerció recursos durante el año de 2010 por una cantidad de

\$75'306,079.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), al Instituto Duranguense de Educación para Adultos, mismo que ejerció recursos durante el año de 2010 por una cantidad de \$50'336,978.00 (CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), al Instituto Duranguense de la Juventud, mismo que ejerció recursos durante el año de 2010 por una cantidad de \$9'247,764.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), al Instituto Tecnológico Superior de Lerdo, mismo que ejerció recursos durante el año de 2010 por una cantidad de \$50'541,726.00 (CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M. N.), al Instituto Tecnológico Superior de la Región de los Llanos, mismo que ejerció recursos durante el año de 2010 por una cantidad de \$19'737,561.00 (DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), al Instituto Tecnológico Superior de Santa María de el Oro, mismo que ejerció recursos durante el año de 2010 por una cantidad de \$6'724,169.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), al Instituto Tecnológico Superior de Santiago Papasquiaro, mismo que ejerció recursos durante el año de 2010 por una cantidad de \$31'102,987.00 (TREINTA Y UN MILLONES CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), al Organismo Implementador de la Reforma Penal, mismo que ejerció recursos durante el año de 2010 por una cantidad de \$19'556,678.00 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, mismo que ejerció recursos durante el año de 2010 por una cantidad de \$206'591,588.00 (DOSCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), a los Servicios de Salud de Durango, mismo que ejerció recursos durante el año de 2010 por una cantidad de \$2,019,523,722 (DOS MIL DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.), al Sistema Estatal de Telesecundarias, mismo que ejerció recursos durante el año de 2010 por una cantidad de \$509'077,912.00 (QUINIENTOS NUEVE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.), al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, mismo que ejerció recursos durante el año de 2010 por una cantidad de \$310'465,506.00 (TRESCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.), a la Universidad Pedagógica de Durango, misma que ejerció recursos durante el año de 2010 por una cantidad de \$8'434,157.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), a la Universidad Politécnica de Durango, misma que ejerció recursos durante el año de 2010 por una cantidad de \$22'841,013.00 (VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRECE PESOS 00/100 M. N.), a la Universidad Politécnica de Gómez Palacio, misma que ejerció recursos durante el año de 2010 por una cantidad de \$21'287,737.00 (VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), a la Universidad Tecnológica de Durango, misma que ejerció recursos durante el año de 2010 por una cantidad de \$1'901,190.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS UN MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M. N.), a la Universidad Tecnológica de la Laguna, misma que ejerció recursos durante el año de 2010 por una cantidad de \$3'869,753.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES

PESOS 00/100 M. N.), y a la Universidad Tecnológica del Mezquital, misma que ejerció recursos durante 2010 por una cantidad de \$191,003.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRES PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la **Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Durango**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable, y consecuentemente, la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas, fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las Observaciones que la propia Entidad formula al Estado en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las Observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Durango, en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las Observaciones que la propia Entidad formula al referido **Gobierno del Estado** en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el Apartado Sexto (VI. **OBSERVACIONES**) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2010, correspondiente al **Gobierno del Estado**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas, a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno, de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 173

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Durango, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2010**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las Observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del **Gobierno del Estado de Durango**, correspondiente al ejercicio fiscal **2010** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el Considerando Décimo Segundo del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (23) veintitrés días del mes de Agosto del año (2011) dos mil once.



DIP. ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ
PRESIDENTE.

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO.

DIP. MIGUEL ÁNGEL VERA ESCALERA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 30 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2011 DOS MIL ONCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA



Secretaria General de Gobierno

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES, SABE D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

Con fecha 02 de agosto el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LNV Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL ORO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2010, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge A. Salum del Palacio, Gilberto C. Zaldivar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez, y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).-fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, la organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **El Oro, Dgo.**, sólo presentó la Cuenta Pública de los meses de enero a mayo y de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal del año **2010**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha **29 de Marzo del 2011**, por lo que se presenta de manera parcial, deslindándose de la responsabilidad de los estados financieros como se ha expresado, en razón de que la anterior administración no contempló en la entrega-recepción los recursos financieros, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos y Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- Debe destacarse que conforme al Artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, corresponde a la Legislatura local, autorizar los ingresos que constituyen la hacienda pública de los Municipios del Estado, a efecto de que sean ejercidos directamente por los Ayuntamientos; del mismo modo el citado dispositivo constitucional, prevé la facultad del Congreso del Estado para revisar y fiscalizar sus cuentas públicas. Facultad que también consagra la fracción XXV del Artículo 55 de nuestra Constitución Política local.

El artículo 27 Apartado C, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, establece la responsabilidad a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, para discutir y aprobar, en su caso, la cuenta pública de gasto anual para ser remitida al Congreso para su revisión.

La ley Orgánica citada, establece responsabilidades a las que deberán apegar su función, los Presidentes Municipales, Síndicos, Regidores y Tesoreros, en materia de cuenta pública, como se advierte en los artículos 42, fracciones I y XXII; 50 fracciones II, III y VII; 51 fracción VIII y 75 fracción V del citado ordenamiento legal.

La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, tiene como objeto regular las facultades y atribuciones que en materia de fiscalización superior está investido el Poder Legislativo local, señalando las atribuciones, facultades, organización y funcionamiento del órgano técnico en materia de fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental a cargo del Congreso.

Dispone la fracción XI del artículo 3, de la ley antes citada, que **Cuentas Públicas**, son las que rinden los entes fiscalizables, cada año, a fin de darle a conocer los resultados de su gestión financiera durante el ejercicio fiscal del año que corresponde, para comprobar si se ha dado cumplimiento a los objetivos

contenidos en sus planes y programas, de conformidad con los criterios señalados en el presupuesto correspondiente.

Así mismo el mismo ordenamiento legal en su fracción XII, que **la gestión financiera**, debe entenderse como la administración, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos que los entes fiscalizables utilicen anualmente para el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia.

Los principios de anualidad y posterioridad contenidos en la Constitución y la Ley, permiten que la revisión de la cuenta pública se realice una vez que han sido entregada ésta ante la Entidad de Auditoría Superior, la que deberá elaborar el informe de resultados, que servirá de base para que el Poder Legislativo resuelva lo conducente.

De conformidad con el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior, la cuenta pública anual deberá contener:

I.- El estado analítico de ingresos, los estados programáticos, presupuestarios, financieros, económicos y contables;

II.- El balance general o estado de situación financiera así como el registro de operaciones de la Ley de ingresos y presupuesto de ingresos;

III.- El estado de la deuda pública; y

IV.- La información general que permita el análisis de resultados.

La falta de presentación de la cuenta pública o cuando esta sea extemporánea, conforme a la ley dará lugar a que se impongan las sanciones que determinen las leyes.

QUINTO.- Del informe de resultados que nos ocupó, se deprende que la cuenta pública correspondiente al municipio de El Oro, Dgo., relativa al ejercicio fiscal 2010, no reúne los requisitos establecidos en la ley de la materia, toda vez que no contiene la información relativa al ejercicio fiscal correspondiente, sino solo a una parte de él, lo que impide que la revisión de la gestión se haga conforme a las disposiciones constitucionales y legales atinentes, a más de que a juicio del Auditor Superior del Estado la cuenta publica referida se concluye:

“ basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los Estados Financieros y demás información que integra la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2010 y de acuerdo a los procedimientos aplicados sobre la muestra seleccionada, contienen errores y omisiones en la información financiera, por lo que no proporcionan una seguridad razonable en la información presentada por el H. Ayuntamiento de este Municipio, dado que no se cumplió con las disposiciones legales aplicables al ejercicio de recursos respecto de las operaciones examinadas, arrojando un monto Observado

por un importe de \$7,750,965.00, como se precisa en el Apartado IV. OBSERVACIONES, operaciones de las cuales pudieran derivarse daños o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, en cuyo caso, esta Entidad de Auditoría Superior del Estado, acorde a lo dispuesto por el Título Cuarto Ley de Fiscalización Superior de referencia, substanciará y dará seguimiento a los procedimientos administrativos que correspondan, de acuerdo a las Observaciones contenidas en el presente Informe de Resultados y de aquellas otras que se deriven del propio seguimiento a las mismas.

Lo anterior significa que, debido a que la Cuenta Pública del Municipio de El Oro, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2010, no mostró aceptablemente el ejercicio de su gestión financiera pública conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acorde a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (Principios de Contabilidad aplicables al Sector Público), esta Entidad de Auditoría Superior del Estado, una vez dictaminada la Cuenta Pública de referencia, procederá a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar alguna irregularidad o conducta ilícita, respecto a las Observaciones contenidas en el presente Informe de Resultados y de aquellas otras que se deriven del seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de Responsabilidades y el fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones que procedan, con apego a la Ley de la materia.

Robusteciéndose tal juicio, del contenido del acuerdo de cabildo de fecha 29 de marzo de 2011, que se anexa a la presente copia, el cual en forma literal expone en el punto número 5:

“....el C. Adán Sáenz Sogovia menciona que la aprobación de esta cuenta pública la solicita de manera parcial, ya que esta administración no cuenta con la información financiera de los meses de junio, julio y agosto de 2010, por lo que para dar cumplimiento a la obligación del municipio de presentar esta cuenta pública y una vez consultado con la Entidad de Auditoría Superior se presenta de manera parcial, deslindándonos de la responsabilidad de los estados financieros de enero a agosto de 2010. Los regidores y Síndico analizan esta observación mencionando que esto es correcto.....”

De lo que se colige que, por una parte no existe disposición alguna que funde el hecho de no discutir, revisar o aprobar una cuenta pública que corresponda a un ejercicio fiscal completo conforme a la ley; que la falta de evidencia de la entrega recepción entre las administraciones municipales entrante y saliente derive en la responsabilidad en la que pudiera incurrirse respecto del ejercicio financiero, de obra pública, deuda, desempeño y gestión, al no cumplirse con la ley, y por otra, al materializarse obstáculos para el ejercicio de las facultades exclusivas en materia de fiscalización superior que compete al Poder Legislativo local, no es posible pronunciarse respecto de la aprobación de cuenta pública al no contarse con los elementos que permitan ejercitar dichas facultades obligatorias.

Al existir presunción fundada de que no se cumplieron los supuestos normativos para revisar aceptablemente la gestión financiera y de desempeño del municipio de **El Oro, Dgo.**, durante el ejercicio fiscal 2010 y haberse detectado que el Ayuntamiento correspondiente no mostró aceptablemente el ejercicio de su gestión financiera pública conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acorde a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y a los Principios de Contabilidad aplicables al Sector Público, a más de haberse formulado diversas observaciones las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal; siendo la hacienda pública, esta dictaminadora, se permite elevar a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

DECRETO No. 174

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública del municipio de **El Oro, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2010**, por no mostrar aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada en el ejercicio Fiscal del año 2010; en consecuencia el órgano técnico auxiliar en materia de fiscalización, deberá proceder en los términos que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **El Oro, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal 2010 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Si una vez concluidos los procedimientos a que se refieren los artículos primero y segundo del presente Decreto, se detectan observaciones que pudieran constituir graves infracciones o delitos, la Entidad de Auditoría

Superior del Estado deberá dar vista a la autoridad que le corresponda conocer de los mismos, conforme a la Constitución Política local, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, La Ley Orgánica del Municipio Libre vigente y de la propia Ley Orgánica del Congreso del Estado, para el inicio de los procedimientos respectivos.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (24) veinticuatro días del mes de Agosto del año (2011) dos mil once.



DIP. ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ
PRESIDENTE.

DIP. ALFONSO PALACIO JÁQUEZ
SECRETARIO.

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 30 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2011 DOS MIL ONCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA



EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 177

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.- La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, C L A U S U R A, hoy día (24) veinticuatro del mes de agosto del año (2011) dos mil once, su TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (24) veinticuatro días del mes de Agosto del año (2011) dos mil once.



DIP. ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ
PRESIDENTE.

XXVI LEGISLATURA

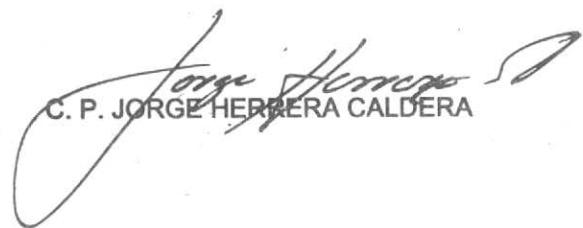
DIP. ALEONSO PALACIO JÁQUEZ
SECRETARIO.

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 30 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2011 DOS MIL ONCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA



Secretaria General de Gobierno

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango por conducto de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en cumplimiento a lo establecido en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 127 de la Constitución Política del Estado de Durango, Artículo 17, Fracción I, Inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, convoca a las personas morales interesadas en participar en la Licitación para la adquisición de 105 paquetes de mobiliario escolar y 105 pintarrones.

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° EA-810005998-N5-11

Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fechas para adquirir las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas	Fallo
No. EA-810005998-N5-11	\$2,200.00 en Convocante Costo en CompraNET \$2,100.00	15 al 20 de septiembre de 2011	22 de septiembre de 2011 11:00 horas	28 de septiembre de 2011 11:00 horas	5 de octubre de 2011 11:00 horas

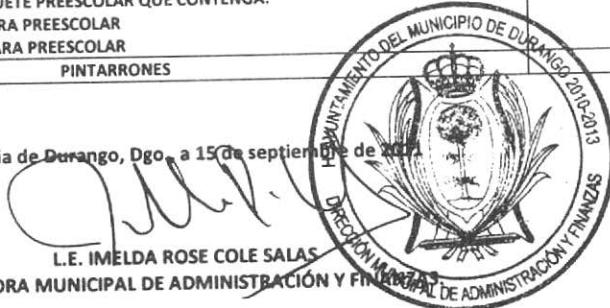
DESCRIPCION DE BIENES A LICITAR

No	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DEL PAQUETE DE MOBILIARIO ESCOLAR	CANTIDAD
1	PAQUETE	PAQUETE PRIMARIA QUE CONTENGA: 1. 15 MESAS BINARIAS 2. 30 SILLAS PARA ALUMNO	55
2	PAQUETE	PAQUETE SECUNDARIA QUE CONTENGA: 1. 30 SILLAS DE PALETA	40
3	PAQUETE	PAQUETE PREESCOLAR QUE CONTENGA: 1. 5 MESAS PARA PREESCOLAR 2. 20 SILLAS PARA PREESCOLAR	20
4	PIEZA	PINTARRONES	105

Victoria de Durango, Dgo. a 15 de septiembre de 2011

L.E. IMELDA ROSE COLE SALAS

DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
 REPRODUCTORAS DEL NAZAS SPR DE RL
 Estado de Situación Financiera al día 15 de Noviembre de 2010

ACTIVO	PASIVO Y CAPITAL
CIRCULANTE	
Fondo Fijo	0 Préstamos Bancarios dls 0
Bancos	0 Préstamos Bancarios mn 0
Inversión en Valores	0 Proveedores 0
Clientes	0 Otros Proveedores 0
Func. y Empleados	0 Impuestos por Pagar 0
Impuestos por Recuperar	0 Acreedores Diversos 0
Impuestos por Recuperar	0 Filiales Acreedoras 0
Deudores Diversos	0 Provisión P/Gastos 0
Filiales Deudoras	0 Anticipo de clientes 0
	0 PASIVO CORTO PLAZO 0
Estimación Incobrables	0
	0
Materia Prima Aves	0
Materia Prima Huevos	0 Provisión ISR 0
Materia Prima Pollos	0 Prima de Antigüedad 0
Materia Prima Granos	0 Ptmos Bancarios M.N. 0
Alimento Y medicina	0 PASIVO LARGO PLAZO 0
Empaques	0 TOTAL PASIVO 0
Inventoryos Prod.Terminado	0 Exceso del VL S/Costo 0
Almacenes de Refacciones	
Rejas	
Costeo Absorbente	0 CAPITAL CONTABLE
Anticipo a Proveedores	0
	0 Capital Social 1,856
Pagos Anticipados	0 Act. Capital Social 1,442
Anticipos ISR	0 Prima Vta Acciones 0
	0 Reserva Recompra Accs 0
	0 Reserva Legal 0
	0 Resultado Ejerc. Ant. 681
TOTAL ACT. CIRCULANTE	0 Resultado del Ejercicio (4,777)
	(797)
Planta y Equipo	0
Dep. Acumulada	0 Exceso (Insuf) Act. Inv. 797
TOTAL ACTIVO FIJO	0 Efecto Inicial ISR Diferido 0
	0
Activo Diferido	0
Otros Activos	0
Inversiones en Acciones	0 CAPITAL CONT. junioRITARIO 0
Inversión en Subsidiarias	0
Compra Deuda	0 Part. Minoritaria 0
Depositos en Garantia	
	0 CAPITAL CONTABLE
TOTAL ACTIVO	0 TOTAL PASIVO Y CAPITAL 0


 Lic. Raúl De La Paz Garza
 En su carácter de Liquidador